ACUERDO DE CONCEJO Nº 013 - 2015/MPH-CZ

Caraz, 05 de febrero de 2015

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 003-2015, de fecha 04 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 035-2014-MPHy/06.30, de fecha 17 de noviembre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, hace de conocimiento que, en cumplimiento a las funciones asignadas a este despacho, en el mes de abril se remitió oficios a las municipalidades distritales de la jurisdicción de la Provincia de Huaylas, quienes fueron beneficiados con la transferencia de recursos del FONCOMUN Provincial, a fin de solicitar el informe respecto a uso o destino de dichos fondos. En tal sentido, informa que a la fecha, sólo se obtuvo respuesta de la Municipalidad distrital de Huaylas, quienes informaron que recién daban inicio a la obra programada con estos recursos y que posteriormente informarían sobre los gastos efectuados documentariamente y las metas físicas alcanzadas. Por tal motivo, en vista del incumplimiento de las municipalidades distritales de informar sobre lo requerido, se solicita tomar las medidas legales correspondientes, a fin de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, con Informe Legal Nº 336-2014-MPH/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, informa lo siguiente: Visto los documentos de la referencia, por lo que se requirió en varias oportunidades a los Alcaldes de las Municipalidades distritales de Santa Cruz, Huata, Huallanca, Yuracmarca, Santo Toribio y Pamparomás, remitir información sobre el uso y destino de recursos financieros transferidos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, señala que, a pesar de haber transcurrido, los alcaldes de las municipalidades mencionadas, no han cumplido con los requerimientos solicitados; por lo que haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, deberá formularse denuncia penal en su contra, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública – Peculado y otros delitos que el representante del Ministerio Público, como titular de la acción penal deberá tipificar. Por las consideraciones anotadas Opina, porque el Concejo

Municipal autorice al Procurador Público Municipal para el inicio de las acciones penales señaladas en este informe;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica dirigiéndose a la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, mediante Informe Legal Nº 033-2015-MPHy/05.10, menciona que, visto el expediente de la referencia, donde el ex Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque el Concejo Municipal, autorice al Procurador Público Municipal, para que formule demanda contra los ex Alcaldes de las municipalidades distritales mencionadas, por no haber cumplido oportunamente en la rendición de cuentas solicitadas, al respecto informa lo siguiente: Si bien existe un pronunciamiento legal por parte del ex Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre del 2014, y no habiéndose aprobado en sesión de concejo, pese a la existencia de un proyecto de dictamen por parte de la comisión de Convenios y Asuntos Legales, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Por la ratificación del Informe Legal Nº 336-2014-MPH/GAJ, emitido por el Ex Gerente de Asesoría Jurídica, consecuentemente deberá actualizarse el dictamen de comisión, y sea el Concejo Municipal que autorice a la Procuradora Pública Municipal, a fin de iniciar las acciones legales correspondientes;

Que, con Dictamen N° 004-2015/MPH-Cz/CECyAL., la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que formule denuncia penal por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública – Peculado y otros, contra los alcaldes de las municipalidades distritales de la Provincia de Huaylas que a continuación se detalla: **1.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Santa Cruz, Sr. Gustavo Odiel Chávez Crispín; **2.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Huata, Sr. Eusebio Aniceto Sánchez Sánchez; **3.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Hullanca, Sr. Richard Vicente Ruelas Mattos; **4.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Yuracmarca, Sr. Pablo Pedro López Paulino; **5.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Santo Toribio, Sr. Julio Pioquinto Morales Acosta; y **6.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Pamparomás, Sr. Adrián Eugenio Palmadera Milla;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que formule denuncia penal por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública – Peculado y otros, contra los alcaldes de las municipalidades distritales de la Provincia de Huaylas que a continuación se detalla: **1.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Santa Cruz, Sr. Gustavo Odiel Chávez Crispín; **2.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Huata, Sr. Eusebio Aniceto Sánchez Sánchez; **3.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Hullanca, Sr. Richard Vicente Ruelas Mattos; **4.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Yuracmarca, Sr. Pablo Pedro López Paulino; **5.-** Alcalde de la

Municipalidad distrital de Santo Toribio, Sr. Julio Pioquinto Morales Acosta; y **6.-** Alcalde de la Municipalidad distrital de Pamparomás, Sr. Adrián Eugenio Palmadera Milla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SG MPH CARAZ V° B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Renson Martínez Sanchumani
ALCALDE PROVINCIAL

GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA V° B° MPH - CARAZ